



## **INSTRUCCIÓN 02/2015 DE LA TESORERÍA DE LA GENERALITAT POR LA QUE CONCRETA EL PROCEDIMIENTO CONTABLE DE UN SUPUESTO ADICIONAL NO PREVISTO EN LA CIRCULAR 2/2015 DE LA SECRETARÍA AUTONÓMICA DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS.**

En fecha 26 de marzo de 2015 se dictó la Circular 2/2015 de la Secretaría Autónoma de hacienda y Presupuestos, por la que se establece el procedimiento para la gestión contable de los pagos realizados por la Generalitat Valenciana, derivados del Fondo de Liquidez Autonómica y de compromisos por financiación mediante método alemán.

Posteriormente, el Acuerdo del Consell de 22 de mayo de 2015 reguló los pagos realizados por la Generalitat por cuenta de entidades, con motivo de la adhesión de la Comunitat Valenciana al fondo de financiación de las comunidades autónomas y fija las bases del procedimiento para el correcto reflejo contable de los pagos realizados con cargo al citado fondo.

Se ha observado la existencia de un supuesto de formalización contable no contemplado en la Circular 2/2015 citada. Dicho supuesto se da en el caso de que se haya realizado un pago por cuenta de una entidad del sector público que disponía de financiación/liquidez para atender en el ejercicio dicho pago, pero o bien sus obligaciones pendientes de pago no pueden compensarse por tratarse de ampliaciones de capital que deben, en cumplimiento de la legislación mercantil, desembolsarse íntegramente o bien por tratarse de entidades que no reciben financiación vía presupuesto de la Generalitat.

Con la finalidad de describir el tratamiento contable que debe tener este supuesto que permita a la Tesorería la formalización de los documentos necesarios dejando su correcto registro en la contabilidad de la Generalitat, se dicta la siguiente instrucción:

### **Primero.**

Cuando una entidad del sector público disponga de financiación/liquidez suficiente en el ejercicio para el pago de los vencimientos financieros y/o deuda comercial pagada a través del FLA pero no sea posible formalizar los documentos correspondientes a dichos pagos<sup>1</sup>, se seguirá

---

<sup>1</sup> Caso por ejemplo de OKs correspondientes a ampliaciones de capital que por normativa mercantil es necesario desembolsar íntegramente en el momento que se realice la ampliación.

el procedimiento para el caso de no existencia de consignación presupuestaria a favor de la sociedad en el presupuesto de la Generalitat, iniciándose el procedimiento con la solicitud de la modificación presupuestaria, con los siguientes .

1. La entidad deberá remitir un certificado de que dispone de financiación/liquidez/consignación presupuestaria en el ejercicio para el pago de los vencimientos y/o deuda comercial pagada a través del FLA.
2. El centro gestor solicitará la modificación presupuestaria según lo dispuesto en la Circular y Acuerdo del Consell citados.
3. Una vez tramitada la modificación presupuestaria y contabilizadas las propuestas de pago, los órganos con competencias en materia de gestión económico-presupuestaria solicitarán a la entidad la devolución a la Tesorería de la Generalitat de las cantidades pagadas por el FLA, que deberán ser ingresadas en la cuenta restringida de ingresos de la conselleria de la que depende.
4. Los órganos gestores propondrán el documento de ingreso DRK que, una vez contabilizado minorará la cuenta acreedora de la entidad.
5. El órgano gestor enviará a la subdirección general de Tesorería el documento DRK una vez contabilizado.

Las comunicaciones con la Tesorería relacionadas con estos procedimientos se realizarán al email [tesoreria2@gva.es](mailto:tesoreria2@gva.es).

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE TESORERIA